CONTRATO N° SH-MIC-001-2024
Montería – Córdoba

Señores:
LOGÍSTICA EMPRESARIAL C&A S.A.S
Nit: 900.571.866-5
Representante legal: HERNADO JAVIER MIELES PERNETT
C.C. 1.067.093.129

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía N°- SH-MIC-001-2024

El suscrito, ALEJANDRO RICARDO ESPINOSA OTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 78.023.383, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA, con Decreto de Nombramiento No. 00268 del 16 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO de córdoba, me permito manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, en la cual no se presentaron observaciones dentro de la invitación pública N° SH-MIC-001-2024.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. N°- SH-MIC-001-2024, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION, ADQUISICION DE DIVERSAS PIEZAS PUBLICITARIAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública N°- SH-MIC-001-2024.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Camisa manga larga color blanco con el logo de la Gobernación - Sec de Hacienda.	50	UNIDAD
2	Suéteres tipo polo color blanco alusivas ruta de la legalidad (en la manga) / Sec de Hacienda / Anticontrabando.	50	UNIDAD
3	Suéteres tipo polo color negro con el logo de la Gobernación - Sec de Hacienda, Anticontrabando	25	UNIDAD
4	Ponchos de color beige y blancos #Alo Legal Legal Córdoba lo tiene todo! Yo le apuesto a la legalidad Sec de Hacienda Gobernación de Córdoba	1200	UNIDAD
5	Gorras de Color Blanco, verde y azul con el logo anticontrabando.	1000	UNIDAD
6	Gorras en dril tipo industrial textura fuerte con logo de anticontrabando. Fnd y Gobernación	50	UNIDAD
7	Lapiceros logo anticontrabando, Secretaria de Hacienda	1000	UNIDAD
8	Flayers de como identificar cigarrillo legal.	2000	UNIDAD
9	Flayers de como identificar licores legal	2000	UNIDAD
10	Adhesivo yo le apuesto a la legalidad #A lo legal Córdoba lo tiene todo!	2500	UNIDAD
11	Pendón full color con soporte roll up, medidas 200 x 100 cm. " A lo legal Córdoba lo tiene todo!	3	UNIDAD
12	Impermeables medio cuerpo con los logos de la Gobernación, Sec de Hacienda y Anticontrabando	30	UNIDAD
13	Chalecos de color negro en dril, cuatro bolsillos en la parte de adelante, con los escudo del departamento lado derecho adelante, logo de la FND lado izquierdo, atrás arriba anticontrabando, abajo logo completo de la FND todos los logos bordados	30	UNIDAD
14	Publicidad en medios de transporte Rutas de transporte urbano – Metrosinu (definir las rutas de metros) durante dos meses.	7	UNIDAD
15	Carnet de identificación para el grupo anticontrabando con holograma	25	UNIDAD

16	Vallas publicitarias con estructura metálica y lona banner, impresión full color 12 onzas, medidas 12x4 metros. Incluye gestion de permisos ante autoridades	2	UNIDAD
17	Portico – estructura en forma de arco con impresiones laterales – incluye estructura.	1	UNIDAD
18	Carpa 3x3 desarmable, estructura metálica.	3	UNIDAD

TERCERA: OBLIGACIONES. Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública N° SH-MIC-001- 2024, para el Departamento y el Contratista, relacionadas así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Entregar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Departamento.
7. Diseñar los bienes de acuerdo a las condiciones técnicas de la entidad.
8. Suministrar durante dos (2) meses publicidad del proyecto anticorrupción en medios de trasporte – Metrosinú.
9. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
10. Presentar un informe detallado de los elementos entregados.
11. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social y parafiscal, conforme a la Ley vigente.
12. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

CUARTA: PLAZO. – El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.

QUINTA - VALOR: El valor de la presente contratación es por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($81.388.382,00) y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar. El contrato se adjudicará por el valor global teniendo en cuenta para la entrega los valores unitarios contenidos en la Oferta Económica.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 281 del 22 de mayo de 2024 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de funcionamiento - Identificación Presupuestal 030304-2.03.02.02.02.008-45.04-235 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.($110.000.000).

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA pagará el valor del contrato a suscribir, se pagará de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato una vez entregado a almacén y recibo de satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución e informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Contribuciones parafiscales, de acuerdo en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.
PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. – Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de hacienda o quien éste delegue, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de SUMINISTRO, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – En el municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.
PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la clausula penal pecuniaria.
PARÁGRAFO: las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. ELCONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO: Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. PARÁGRAFO: Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental Nº 00001 de 13 de febrero de 2020 y Resolución 002348 de 31 de diciembre de 2020, deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles para la legalización del contrato.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública N°- SH-MIC-001-2024, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:
Nombre: Karen Espinel Orozco	Nombre: Carmen Montesino Genes	Nombre: Darly Marrugo Otero
Cargo: Abogado Contratista D.A.C.	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Contratista SH
Firma:	Firma: Carmen Montesino	Firma: DM